



CEAV-C-10/02-2016

“SERVICIO CORRECTIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO, CARPINTERÍA Y FALSO PLAFÓN, EN LA DELEGACIÓN DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS”

CONTRATO DEL SERVICIO CORRECTIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO, CARPINTERÍA Y FALSO PLAFÓN, EN LA DELEGACIÓN DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL C. JAVIER PINEDA SAYNES, Y, POR LA OTRA, INOVACRETO CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. REYNALDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 25, 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue dictaminado precedente, mediante escrito de justificación de fecha 4 de octubre de 2016 y a través del oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/1912/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, se notificó la adjudicación del procedimiento de contratación.

- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DGAF/1219/2016, de fecha 3 de octubre de 2016, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a “LA CEAV” el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 35102



CEAV-C-10/02-2016

“SERVICIO CORRECTIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO, CARPINTERÍA Y FALSO PLAFÓN, EN LA DELEGACIÓN DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS”

“Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos”, para iniciar el proceso de adjudicación directa, para la contratación del servicio materia de este instrumento jurídico.

- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6 Para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado, en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.
2. “EL PROVEEDOR” declara que:
 - 2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 76,071, de fecha 2 de mayo de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público número 40 del antes Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Carlos Prieto Aceves, constituyéndose bajo la denominación de INOVACRETO CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
 - 2.2 Su objeto es entre otros, la construcción en general de todo tipo de obras: ya sean de tipo industrial, comercial, residencial o de servicios públicos; reconstrucción, remodelación, valuación, mantenimiento y conservación de obras y edificaciones de tipo industrial, comercial residencial y de servicios públicos; la adquisición de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, así como la realización y celebración de toda clase de actos y contratos convenientes o necesarios para llevar a cabo los objetivos antes mencionados.
 - 2.3 Su Administrador Único, el C. Reynaldo Ramírez Sánchez, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con escritura pública número 76,071, de fecha 2 de mayo de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público número 40 del antes Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Carlos Prieto Aceves, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico, no le han sido modificadas ni revocadas.
 - 2.4 En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 10 de octubre de 2016, con folio número 16NB2375279, mediante el cual remite opinión en el sentido de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, en cumplimiento a las Reglas para la Obtención de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó documento actualizado, emitido por el



CEAV-C-10/02-2016

“SERVICIO CORRECTIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO, CARPINTERÍA Y FALSO PLAFÓN, EN LA DELEGACIÓN DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS”

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 10 de octubre de 2016, con folio número 146161545756150152297, mediante el cual se indica que se encuentra al corriente con sus obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social.

- 2.5 Mediante escrito de fecha 6 de octubre de 2016 manifiesta que es una Pequeña empresa, de conformidad con el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 2.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que la integra.

- 2.7 Mediante escrito de fecha 6 de octubre de 2016, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- 2.8 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.

- 2.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es ICC940506TF7.

- 2.10 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Gobernador Gustavo Baz, número 39, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Código Postal 55270 en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Enteradas “**LAS PARTES**” de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato lo constituye la obligación de “**EL PROVEEDOR**” de proporcionar a favor de “**LA CEAV**”, el servicio correctivo y de rehabilitación del sistema eléctrico en baja tensión, alumbrado, carpintería y falso plafón, en la Delegación de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el cual será ocupado por el personal de la Delegación de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas de “**LA CEAV**”, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato y en su **Anexo Único**.



CEAV-C-10/02-2016

“SERVICIO CORRECTIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO, CARPINTERÍA Y FALSO PLAFÓN, EN LA DELEGACIÓN DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS”

SEGUNDA.- MONTO. En términos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el importe total que “LA CEAV” pagará a “EL PROVEEDOR”, será de \$308,000.00 (Trescientos ocho mil pesos 00/100 M.N.), más \$49,280.00 (Cuarenta y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$357,280.00 (Trescientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**.

PRECIOS UNITARIOS

No.	Concepto	Unidad	Precio unitario sin I.V.A.
1	Corrección del sistema eléctrico en baja tensión (contactos y apagadores).		
1.1	Retiro de instalación eléctrica en mal estado, incluye: identificación de trayectorias, retiro de cajas, cables, apagadores, contactos, canaletas, tuberías visibles, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	\$186.01
1.2	Rehabilitación de instalación eléctrica mediante la separación de circuitos de iluminación y fuerza, cableado de fase, neutro y tierra física con cable calibre 10 y 12, verificación de falla a tierra de todos los conductores, se realizará un estudio de cargas para nivelar los circuitos, incluye: canaletas, cajas, chalupas, apagadores, contactos, donde se requiera, materiales, ejecución de los trabajos, herramienta, limpieza del lugar de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	\$1,037.66
2	Rehabilitación de alumbrado (luminarias de techo).		
2.1	Desmontaje con recuperación de luminaria fluorescente en plafón. Incluye: desconexión, retiro de soportera, andamios, acarreo, ejecución de los trabajos, equipo y herramienta.	PZA	\$144.82
2.2	Rehabilitación de luminarias existentes, a base de tubos de led opalina T8, bases para tubo de led, difusor reticulado tipo rejilla blanca, incluye: armado, conexión en elevación y colocación en plafón, puesta en operación, materiales, ejecución de los trabajos, herramienta, limpieza del lugar de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	\$1,405.01
3	Rehabilitación de carpintería (marcos, puertas y libreros).		
3.1	Rehabilitación de marcos y puertas de madera producto de desmontaje, incluye: lijado hasta retirar color y acabado existente, tinta o barniz en color	PZA	\$1,461.62



CEAV-C-10/02-2016

“SERVICIO CORRECTIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO, CARPINTERÍA Y FALSO PLAFÓN, EN LA DELEGACIÓN DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS”

No.	Concepto		
	indicado, cambio de chapas y bisagras, materiales, ejecución de los trabajos, herramienta, limpieza del lugar de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución.		
3.2	Rehabilitación de librero existe, incluye: lijado hasta retirar color y acabado existente, aplicación de tinta o barniz, ajuste de chapas, materiales, ejecución de los trabajos, herramienta, limpieza del lugar de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	\$3,294.48
4	Rehabilitación de falso plafón.		
4.1	Rehabilitación de falso plafón de metal desplegado y yeso, incluye: retiro de colgantes y suspensión en mal estado, así como la sustitución por colgantes nuevos, seccionar los hoyos existentes en plafón mediante metal desplegado y yeso, afinar la superficie para recibir el acabado final, herramienta y limpieza gruesa del espacio de trabajo.	M2	\$21.00
4.2	Pintura vinílica en muros tipo Pro-1000 o calidad similar a dos manos, incluye: aplicación de dos manos, materiales, ejecución de los trabajos, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	\$60.00

“LA CEAV” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“EL PROVEEDOR” deberá sostener los precios pactados en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que el servicio requiere, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por “LA CEAV”. El costo del servicio de este contrato será cubierto en una sola exhibición, previa recepción del comprobante fiscal digital, el pago se efectuará por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

“EL PROVEEDOR” deberá enviar el comprobante fiscal digital dentro de los cinco días naturales posteriores a la prestación del servicio, para su revisión y validación, ante el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del correo electrónico que se le haga

CEAV-C-10/02-2016

“SERVICIO CORRECTIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO, CARPINTERÍA Y FALSO PLAFÓN, EN LA DELEGACIÓN DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS”

saber mediante oficio y por lo tanto éste será responsable de que lo contratado reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de **“LA CEAV”**, el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando **“EL PROVEEDOR”** su conformidad con la firma del presente documento.

El comprobante fiscal digital se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debidamente sellado y firmado por el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de **“LA CEAV”**.

En caso de que el comprobante fiscal digital, presente errores o deficiencias, **“LA CEAV”** dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quién lo sustituya, será el servidor público responsable de validar el comprobante fiscal digital, notas de crédito y demás documentos que lo acompañen, así como devolver los mismos. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 15 de octubre de 2016 y concluirán el 30 de octubre de 2016.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, **“LA CEAV”** no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA CEAV”**.



CEAV-C-10/02-2016

“SERVICIO CORRECTIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO, CARPINTERÍA Y FALSO PLAFÓN, EN LA DELEGACIÓN DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS”

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. “EL PROVEEDOR”**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, se compromete a:
 - A) Otorgar fianza por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
 - B) Entregar a **“LA CEAV”**, el original de la póliza de fianza al inicio del servicio dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, al titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
 - C) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- 2) De acuerdo al artículo 103, numeral I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:
 - a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
 - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales;
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
 - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de



CEAV-C-10/02-2016

“SERVICIO CORRECTIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO, CARPINTERÍA Y FALSO PLAFÓN, EN LA DELEGACIÓN DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS”

ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, mediante el endoso correspondiente.

- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de “EL PROVEEDOR” y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, “LA CEAV” deberá cancelar la fianza respectiva.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” podrá otorgar la garantía de cumplimiento en alguna de las formas previstas en el artículo 137, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”. Para el cumplimiento del presente contrato “EL PROVEEDOR” se compromete a:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente instrumento jurídico y en su **Anexo Único**, mismo que debidamente firmado por las partes contratantes, forma parte integrante de este contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante “LA CEAV” por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, así como en su **Anexo Único** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a “LA CEAV” de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y su **Anexo Único**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que “LA CEAV” podrá ordenar la corrección del mismo, sin que “EL PROVEEDOR” tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de “EL PROVEEDOR” en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este instrumento.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de “LA CEAV” y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.



CEAV-C-10/02-2016

“SERVICIO CORRECTIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO, CARPINTERÍA Y FALSO PLAFÓN, EN LA DELEGACIÓN DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS”

8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del servicio, por lo cual deberá contar con las pólizas de seguros, que conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del servicio, resulten necesarias.
10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de “**LA CEAV**”, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA CEAV”. “LA CEAV” se obliga a:

1. Cubrir el pago del servicio efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente contrato.
2. Proporcionar a “**EL PROVEEDOR**” las facilidades necesarias para la prestación del servicio materia del presente contrato.
3. Que a través del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, llevará a cabo las siguientes acciones: vigilará, comprobará, verificará, administrará y aceptará la ejecución del servicio; asimismo, resolverá oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “**EL PROVEEDOR**” deberá prestar el servicio objeto del presente contrato, en el inmueble de la Delegación Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, ubicado en Palacio Federal, Primer Piso, segunda Calle Oriente Norte, número 227, colonia Centro, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29000. Asimismo, el servicio se prestará conforme a las descripciones y condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO. “**LA CEAV**” de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, realizará la comprobación, verificación, vigilancia y aceptación del servicio objeto del presente contrato, así como la administración del mismo, el cual estará facultado para recibir el servicio y será responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su **Anexo Único**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de “**EL PROVEEDOR**” a satisfacción de “**LA CEAV**”, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.



CEAV-C-10/02-2016

“SERVICIO CORRECTIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO, CARPINTERÍA Y FALSO PLAFÓN, EN LA DELEGACIÓN DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS”

La verificación del servicio que realice **“LA CEAV”**, no libera a **“EL PROVEEDOR”** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

“LA CEAV”, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de **“LA CEAV”**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente contrato, pudiendo solicitar a **“LA CEAV”** y a **“EL PROVEEDOR”** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO. En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará por el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **“LA CEAV”** acredite haber comunicado a **“EL PROVEEDOR”**, en los términos previstos en el **Anexo Único** de este contrato el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que **“LA CEAV”** notifica a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que **“EL PROVEEDOR”** realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA CEAV”** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **“EL PROVEEDOR”** el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CEAV-C-10/02-2016

“SERVICIO CORRECTIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO, CARPINTERÍA Y FALSO PLAFÓN, EN LA DELEGACIÓN DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS”

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **“LA CEAV”**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la garantía del cumplimiento, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **“LA CEAV”**, esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **“EL PROVEEDOR”** o por **“LA CEAV”**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA CEAV”**, debidamente firmado por **“EL PROVEEDOR”** o su apoderado legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a **“EL PROVEEDOR”**, será de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes:

a) Penas convencionales

Se aplicará una pena convencional a **“EL PROVEEDOR”**, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del comprobante fiscal digital antes de I.V.A., por cada día natural de atraso en la conclusión del servicio.



CEAV-C-10/02-2016

“SERVICIO CORRECTIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO, CARPINTERÍA Y FALSO PLAFÓN, EN LA DELEGACIÓN DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS”

Cálculo. - Monto total del servicio X 5% X cada día natural de retraso en la entrega del servicio = **monto de la penalización.**

Para el pago de las penas convencionales, “**LA CEAV**”, a través del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

“**LA CEAV**” notificará a “**EL PROVEEDOR**” vía oficio el monto total de la penalización a la que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, “**LA CEAV**” no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

b) Deducciones

Se aplicará una deducción equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del comprobante fiscal digital sin incluir el I.V.A., en caso de que se haya prestado el servicio con deficiencia, de manera parcial o incompleto.

Para aplicar las deducciones “**LA CEAV**” notificará a “**EL PROVEEDOR**” el monto de las mismas para que esté presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir.

La acumulación de las penas convencionales y/o las deducciones, no excederán del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “**LAS PARTES**” convienen en que “**LA CEAV**” podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de “**LA CEAV**”, son las siguientes:

1. Cuando “**EL PROVEEDOR**” no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.



CEAV-C-10/02-2016

“SERVICIO CORRECTIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO, CARPINTERÍA Y FALSO PLAFÓN, EN LA DELEGACIÓN DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS”

2. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de concursos mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto.
3. Por no entregar “EL PROVEEDOR” la garantía de cumplimiento solicitada en este contrato.
4. Por resolución de autoridad competente que impida a “EL PROVEEDOR” el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
5. Cuando se agote el monto total de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, conjunta o de forma separada, el importe de las penas convencionales y sus deducciones, a las que “EL PROVEEDOR” se haya hecho acreedor.
6. Por presentar una fianza apócrifa.
7. Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
8. Por negarse a reponer el servicio rechazado por “LA CEAV”.
9. Por negar a “LA CEAV” o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio.
10. Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

“LA CEAV” llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR” no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA CEAV”, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que “LA CEAV” está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que “EL PROVEEDOR” pueda ceder sus derechos de.



CEAV-C-10/02-2016

“SERVICIO CORRECTIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO, CARPINTERÍA Y FALSO PLAFÓN, EN LA DELEGACIÓN DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS”

cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **“LA CEAV”** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **“LA CEAV”** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. **“LA CEAV”** previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a **“LA CEAV”** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **“EL PROVEEDOR”**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA CEAV”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA CEAV”**, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales



CEAV-C-10/02-2016

“SERVICIO CORRECTIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO, CARPINTERÍA Y FALSO PLAFÓN, EN LA DELEGACIÓN DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS”

estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LAS PARTES” pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a **“LA CEAV”** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **“EL PROVEEDOR”**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **“EL PROVEEDOR”** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a resarcir a **“LA CEAV”** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. **“LA CEAV”** y **“EL PROVEEDOR”** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional. **“LA CEAV”** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **“EL PROVEEDOR”**, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **“EL PROVEEDOR”** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **“LA CEAV”** como patrón sustituto o solidario, ni a **“EL PROVEEDOR”** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, **“LA CEAV”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA CEAV”**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. **“EL PROVEEDOR”** responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **“LA CEAV”** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o



CEAV-C-10/02-2016

“SERVICIO CORRECTIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO, CARPINTERÍA Y FALSO PLAFÓN, EN LA DELEGACIÓN DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS”

fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a **“LA CEAV”**, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL PROVEEDOR” y el personal contratado por éste para prestar el servicio objeto de este instrumento jurídico, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación del servicio tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a **“LA CEAV”** las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente **“LA CEAV”** por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación del servicio tenga acceso así como, los daños a terceros o publicación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a **“EL PROVEEDOR”**.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.



CEAV-C-10/02-2016

“SERVICIO CORRECTIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO, CARPINTERÍA Y FALSO PLAFÓN, EN LA DELEGACIÓN DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS”

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando **“EL PROVEEDOR”**, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

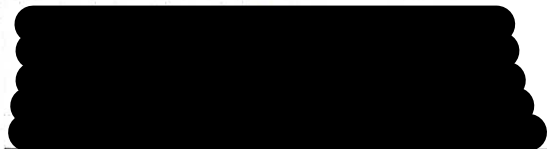
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 14 de octubre de 2016.

POR “LA CEAV”



MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR “EL PROVEEDOR”



C. REYNALDO RAMÍREZ SÁNCHEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
INOVACRETO CONSTRUCTORA Y
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

POR EL “ÁREA REQUERENTE”



C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES



CEAV-C-10/02-2016

“SERVICIO CORRECTIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO, CARPINTERÍA Y FALSO PLAFÓN, EN LA DELEGACIÓN DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS”

ANEXO ÚNICO

1. SERVICIO A CONTRATAR

“Servicio correctivo y de rehabilitación del sistema eléctrico en baja tensión, alumbrado, carpintería y falso plafón, en la Delegación de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”, en lo sucesivo “**EL SERVICIO**”, el cual será ocupado por el personal de la Delegación de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo sucesivo “**LA CEAV**”.

2. DESCRIPCIÓN DE “EL SERVICIO”

Realizar el servicio correctivo y de rehabilitación del sistema eléctrico comprendido en contactos de corriente en baja tensión, apagadores y luminarias, así como en toda la carpintería y falso plafón en la nueva Sede que ocupa la Delegación Chiapas de la “**LA CEAV**”, la cual presenta deficiencias y fallas en los conceptos antes mencionados, los cuales ponen en riesgo la operación de las actividades de la Delegación, así como al personal que ahí labora.

3. ADMINISTRADOR DE “EL SERVICIO”

El titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**LA CEAV**”, o el servidor público que este designe, será el responsable de vigilar, validar y supervisar el cabal cumplimiento y el desarrollo de “**EL SERVICIO**”, a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en el instrumento legal que se derive, informando de ello a las instancias que así correspondan.

4. RELACIÓN DE CONCEPTOS CONSIDERADOS PARA “EL SERVICIO”

No.	Descripción
1	Corrección del sistema eléctrico en baja tensión (contactos y apagadores).
2	Rehabilitación de alumbrado (luminarias de techo).
3	Rehabilitación de carpintería (marcos, puertas y libreros).
4	Rehabilitación de falso plafón.

5. CATÁLOGO DE CONCEPTOS

No.	Concepto	Unidad	Cantidad
1	Corrección del sistema eléctrico en baja tensión (contactos y apagadores).		
1.1	Retiro de instalación eléctrica en mal estado, incluye: identificación de trayectorias, retiro de cajas, cables, apagadores, contactos, canaletas, tuberías visibles, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	60



CEAV-C-10/02-2016

“SERVICIO CORRECTIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO, CARPINTERÍA Y FALSO PLAFÓN, EN LA DELEGACIÓN DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS”

No.	Concepto		
1.2	Rehabilitación de instalación eléctrica mediante la separación de circuitos de iluminación y fuerza, cableado de fase, neutro y tierra física con cable calibre 10 y 12, verificación de falla a tierra de todos los conductores, se realizará un estudio de cargas para nivelar los circuitos, incluye: canaletas, cajas, chalupas, apagadores, contactos, donde se requiera, materiales, ejecución de los trabajos, herramienta, limpieza del lugar de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	120
2	Rehabilitación de alumbrado (luminarias de techo).	Unidad	Cantidad
2.1	Desmontaje con recuperación de luminaria fluorescente en plafón. Incluye: desconexión, retiro de soportera, andamios, acarreo, ejecución de los trabajos, equipo y herramienta.	PZA	60
2.2	Rehabilitación de luminarias existentes, a base de tubos de led opalina T8, bases para tubo de led, difusor reticulado tipo rejilla blanca, incluye: armado, conexión en elevación y colocación en plafón, puesta en operación, materiales, ejecución de los trabajos, herramienta, limpieza del lugar de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	60
3	Rehabilitación de carpintería (marcos, puertas y libreros).	Unidad	Cantidad
3.1	Rehabilitación de marcos y puertas de madera producto de desmontaje, incluye: lijado hasta retirar color y acabado existente, tinta o barniz en color indicado, cambio de chapas y bisagras, materiales, ejecución de los trabajos, herramienta, limpieza del lugar de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	16
3.2	Rehabilitación de librero existe, incluye: lijado hasta retirar color y acabado existente, aplicación de tinta o barniz, ajuste de chapas, materiales, ejecución de los trabajos, herramienta, limpieza del lugar de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1
4	Rehabilitación de falso plafón.	Unidad	Cantidad
4.1	Rehabilitación de falso plafón de metal desplegado y yeso, incluye: retiro de colgantes y suspensión en mal estado, así como la sustitución por colgantes nuevos, seccionar los hoyos existentes en plafón mediante metal desplegado y yeso, afinar la superficie para recibir el acabado final, herramienta y limpieza gruesa del espacio de trabajo.	M2	650
4.2	Pintura vinílica en muros tipo Pro-1000 o calidad similar a dos manos, incluye: aplicación de dos manos, materiales, ejecución de los trabajos, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	650

6. CONDICIONES DE “EL SERVICIO”

Todo el personal de “EL PROVEEDOR” que preste el servicio dentro del inmueble de “LA CEAV” deberá portar uniforme con el logotipo y/o nombre de la empresa, además de portar el gafete de identificación de empleado de “EL PROVEEDOR”.



CEAV-C-10/02-2016

"SERVICIO CORRECTIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO, CARPINTERÍA Y FALSO PLAFÓN, EN LA DELEGACIÓN DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS"

"EL PROVEEDOR" debe instruir a su personal para que guarde la debida disciplina y el mayor orden durante su jornada laboral, ~~acatando las normas de seguridad que sean establecidas en el inmueble, tanto de vigilancia como de protección civil, así como los lineamientos de conducta que a continuación se enlistan:~~

- ✓ Respetar al personal de la Entidad.
- ✓ Guardar la compostura dentro de las instalaciones de **"LA CEAV"**.
- ✓ No portar armas o cualquier objeto punzo-cortante (exceptuando las herramientas que de acuerdo al servicio se deban usar) que pudiera atentar contra la integridad del personal, así como del portador.
- ✓ Deberá utilizar los equipos de seguridad necesarios para el buen desempeño de sus labores.
- ✓ En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil de la Entidad.
- ✓ No deberá rayar las paredes, puertas ni estropear intencionalmente el funcionamiento de los bienes de la Entidad.
- ✓ No deberá de tomar objetos que no son de su propiedad, la persona que sea sorprendida será remitida a las autoridades competentes.
- ✓ No se permitirá el acceso al inmueble con aliento alcohólico o estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga o estupefaciente.
- ✓ No deberá de fumar dentro del inmueble de **"LA CEAV"**.

En caso de que el personal de **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguno de los lineamientos anteriores, este hecho será notificado a **"EL PROVEEDOR"** a efecto de que se sustituya a dicho personal.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable del personal encargado de realizar **"EL SERVICIO"**, por lo tanto en ningún momento se considerará a **"LA CEAV"** como patrón sustituto, por lo que **"LA CEAV"** no tendrá, relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, jurídica y laboral, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de **"LA CEAV"**.

"EL PROVEEDOR" cuidará que durante el desarrollo de sus actividades, no existan riesgos de trabajo, cuidando la integridad física del personal de **"LA CEAV"**, por lo que será indispensable utilizar la señalización correspondiente durante **"EL SERVICIO"**.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo Único** del contrato **CEAV-C-10/01-2016**, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 14 de octubre de 2016.



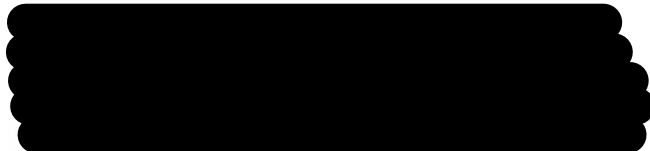
CEAV-C-10/02-2016

"SERVICIO CORRECTIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO, CARPINTERÍA Y FALSO PLAFÓN, EN LA DELEGACIÓN DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS"

POR "LA CEAV"

POR "EL PROVEEDOR"

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



C. REYNALDO RAMÍREZ SANCHEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
INOVACRETO CONSTRUCTORA Y
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

POR EL "ÁREA REQUERENTE"

C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Las firmas que anteceden forman parte del **Anexo Único** del contrato **CEAV-C-10/01-2016** celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y la empresa denominada **INOVACRETO CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**